

ESTABLECE CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y PONDERACIONES PESQUERÍA ARTESANAL DE BACALAO DE PROFUNDIDAD REGIÓN DE VALPARAÍSO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 55 J DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

RES. EX. N° **02013/2026**

VALPARAÍSO, **martes, 18 de agosto de 2026**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante informes Técnicos (R. PESQ.) N° 89/2026 y N° 90/2026, contenidos en Memorándums Técnicos (D.D.P.) N°875/2026 y N°876/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los D.S. N° 296 de 2004, N° 223 de 2010, N° 138 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2742, de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en las pesquerías que tengan su acceso suspendido podrá establecerse por decreto, previo informe técnico de la Subsecretaría y consulta al Consejo Zonal de Pesca respectivo, y con consulta o a solicitud de las organizaciones de pescadores artesanales, un sistema denominado "Régimen Artesanal de Extracción (RAE)."

2.- Que, dicho régimen consiste en la asignación de la fracción artesanal de la cuota global de captura en una determinada Región, ya sea por área o flota, tamaño de las embarcaciones, caleta, organizaciones de pescadores artesanales o individualmente.

3.- Que, para efectos de determinar el coeficiente de participación de las unidades de asignación respectivas, la Subsecretaría, mediante Resolución fundada, fijará el o los criterios de distribución y sus ponderaciones, pudiendo aplicar factores de corrección, si corresponde.

4.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante informe técnico (R. PESQ.) N° 89/2026, citado en Visto, ha recomendado el establecimiento del mencionado régimen de administración, por organización de pescadores artesanales, para la pesquería artesanal de bacalao de profundidad en la región de Valparaíso, por el término de 10 años.

5.- Que, para estos efectos ha informado, mediante informe técnico (R. PESQ.) N° 90/2026, citado en Visto, los criterios de distribución y sus ponderaciones como asimismo la información que sirve de antecedente para determinar el coeficiente de participación respecto de las organizaciones de pescadores artesanales.

6.- Que, dicha información debe publicarse por el término de un mes en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría y mantenerse disponible en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 J de la Ley General de Pesca y Acuicultura, pudiendo recurrirse en contra de la misma de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 K de la misma ley.

RESUELVO:

1.- Establécese los siguientes criterios y parámetros para la distribución de la pesquería artesanal de bacalao de profundidad, por organizaciones de pescadores artesanales, en la región de Valparaíso, con las ponderaciones que se indica:

- a) Desembarques calculados mediante una fórmula de asignación anual para cada embarcación con ponderaciones diferencias respecto a tres series de años (1997-1998; 1999-2018 y 2019-2024), con una ponderación de un 95%.
- b) Número de embarcaciones inscritas y activas en el Registro Pesquero Artesanal, con una ponderación de 5%.

El desembarque corresponde al informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para el período 1997-2024, según se detalla en el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 90/2026, denominado *"Criterios y ponderaciones para la determinación del coeficiente de participación en el Régimen Artesanal de Extracción Bacalao de profundidad, región de Valparaíso"*, y se encuentra contenido adjunto a la presente resolución.

Por lo anterior el coeficiente embarcación en RAE para cada embarcación que integre la organización de pescadores artesanales, considera la siguiente formulación, que constituirá la historia real de desembarque:

Coeficiente participación anual para cada embarcación en cuota RAE	=	$\frac{C_{1997-1998} \times 0,55}{\sum D_{1997-1998}} + \frac{C_{1999-2018} \times 0,10}{\sum D_{1999-2018}} + \frac{C_{2019-2024} \times 0,30}{\sum D_{2019-2024}} + \frac{1 \times 0,05}{RPA}$
---	----------	--

2.- Los criterios y proporciones del Régimen Artesanal de Extracción regirán a contar de la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 31 de diciembre de 2036, inclusive.

3.- La información que servirá de antecedente para determinar el coeficiente de participación para cada una de las organizaciones de pescadores artesanales de la región de Valparaíso, en la pesquería de bacalao de profundidad, se encuentra contenida en el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 90/2026, adjunto a la presente resolución, que se entiende formar parte de la misma.

4.- La presente resolución y su anexo deberá publicarse por un periodo de un mes en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría y mantenerse disponible en las oficinas de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O´ Higgins, del Maule, e Islas Oceánicas, por igual periodo.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 K de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los pescadores artesanales que puedan ser afectados por la presente resolución podrán interponer en el plazo de tres meses, contado desde el término del plazo de la publicación de la información contenida en el numeral 1°, con antecedentes fundados, un recurso de reposición ante la Subsecretaría, y jerárquico en subsidio ante el Ministerio, el cual deberá fundarse en que la publicación de la información es inexacta, errónea o incompleta.

Dicho recurso deberá indicar y acompañar los antecedentes en los que se funda y no será admitido a trámite si no se cumple con este requisito.

La Subsecretaría deberá resolver en el plazo de un mes contado del vencimiento del plazo de interposición del recurso antes señalado y dicha resolución se notificará mediante carta certificada al interesado y se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría.

En caso de que la Subsecretaría rechace el recurso y se haya interpuesto un recurso jerárquico en subsidio, deberá elevar los antecedentes al Ministerio para que resuelva el recurso jerárquico en el plazo de tres meses. La Resolución del Ministerio se notificará por carta certificada y se publicará en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría.

6.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O´ Higgins, del Maule, e Islas Oceánicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

JBFB/NLI/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22599630&hash=25b60>



INFORME TÉCNICO RPESQ N°090-2026

**CRITERIOS Y PONDERACIONES PARA LA DETERMINACION DEL COEFICIENTE
DE PARTICIPACION EN EL RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN BACALAO DE
PROFUNDIDAD, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Valparaíso, mayo de 2026

OBJETIVO

El objetivo del presente informe es informar los criterios y ponderaciones aplicados a la determinación del coeficiente de participación en el RAE por organización para la pesquería artesanal de Bacalao de profundidad, Región de Valparaíso según lo recomienda el Informe Técnico (RPESQ) N°089 del 2026.

ANTECEDENTES

La LGPA establece en su artículo 55 I que para la determinación del coeficiente de participación, la Subsecretaría mediante resolución, fijará el o los criterios y sus ponderaciones. Asimismo, podrá aplicar factores de corrección si corresponde. La información que sirva de antecedente para dicha determinación deberá publicarse por un período de un mes en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría y mantenerse disponible en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca que corresponda, por igual período.

La información utilizada para determinar las asignaciones de la cuota de congrio dorado para cada categoría de embarcación (cálculo de coeficientes porcentuales) fue proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Se consideraron los desembarques informados a Sernapesca por embarcación durante el período 1997 al 2024, considerando las sustituciones y reemplazos según corresponda y la información del Registro Pesquero Artesanal a diciembre de 2025.

El artículo 55 J de la LGPA establece que para el establecimiento de la historia real de desembarque siempre deberán ser considerados los desembarques informados por cada embarcación al Servicio por lo que a continuación se presenta dicho análisis.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento RAE, la Subsecretaría propondrá los porcentajes de participación de los elementos que componen la unidad de asignación respecto a la cuota regional.

Historia real de desembarque

Embarcaciones

A diciembre de 2025, la pesquería de Bacalao de profundidad en la región de Valparaíso cuenta con 274 embarcaciones inscritas. En los primeros dos años del registro, la flota era mínima, contando con solo 6 en 1997 y 7 en 1998 con embarcaciones respectivamente provenientes de la organización solicitante del RAE.

Posteriormente, la actividad se expandió rápidamente a partir de 1999, duplicando su tamaño en un solo año y alcanzando una estabilidad operativa durante casi dos décadas, periodo en el cual el número de embarcaciones fluctuó mayoritariamente entre las 19 y las 24, con números máximos registrados en los años 2002 y 2017.

En los años posteriores, las cifras muestran una fluctuación crítica seguida de una recuperación sostenida de la flota. Se destaca una caída abrupta en el año 2020, cuando la participación se

redujo a tan solo 10 embarcaciones, el nivel más bajo registrado desde finales de la década de los 90 siendo esto producto de la pandemia COVID-19 que afectó la demanda mundial por el consumo de Bacalao. Posteriormente, la tendencia desde 2021 ha sido de crecimiento constante, logrando reincorporar hasta llegar a las 21 embarcaciones en 2024. Este comportamiento indica que, tras el impacto de 2020, el sector ha recuperado su nivel de participación histórica, situándose nuevamente en el promedio de actividad observado durante los últimos veinte años variando anualmente varían entre 14 a 22, con un promedio de 18 embarcaciones (Tabla 1)

Tabla 1. Toneladas declaradas para la pesquería de Bacalao de profundidad en la región de Valparaíso y el número de embarcaciones que operaron durante los años 1997 al 2024.

AÑO	Toneladas	Embarcaciones que declararon desembarque en Bacalao de profundidad
1997	67,064	6
1998	52,567	7
1999	158,968	14
2000	253,224	19
2001	193,242	20
2002	371,884	24
2003	437,293	23
2004	342,284	21
2005	281,684	22
2006	230,474	21
2007	274,854	21
2008	196,583	23
2009	236,331	19
2010	223,057	22
2011	240,853	20
2012	284,308	20
2013	257,597	19
2014	171,206	17
2015	159,874	21
2016	146,547	23
2017	180,559	24
2018	157,006	22
2019	128,041	18
2020	50,724	10
2021	203,385	14
2022	219,527	17
2023	239,932	19
2024	252,829	21

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sernapesca, 2026.

Desembarques

Los desembarques del período 1997-1998 periodo refleja un esfuerzo pesquero artesanal aún no consolidado (figura 1, barras en azul) y una baja presión extractiva inicial realizada por 7 embarcaciones (ver tabla 1).

Durante los años desde 1999 en adelante se aprecia un incremento en los desembarques con un máximo en el 2003 (437,293 toneladas, figura 1 barras en amarillo). Esto es consistente con el máximo número de embarcaciones operando durante el 2002 y 2003 (tabla 1).

A partir del 2019, los desembarques decaen producto de factores de mercado internacional generados por la pandemia COVID-19 principalmente para luego repuntar desde el 2021 en adelante (figura 1 barras en rojo)

De esta manera, se establecen tres grandes períodos de desembarques con distintas tendencias y que fundamentan establecer ponderaciones diferenciadas en la estimación de la historial de desembarque conforme a que existieron distintos niveles de participación de embarcaciones en la actividad extractiva de Bacalao de profundidad en la región de Valparaíso.

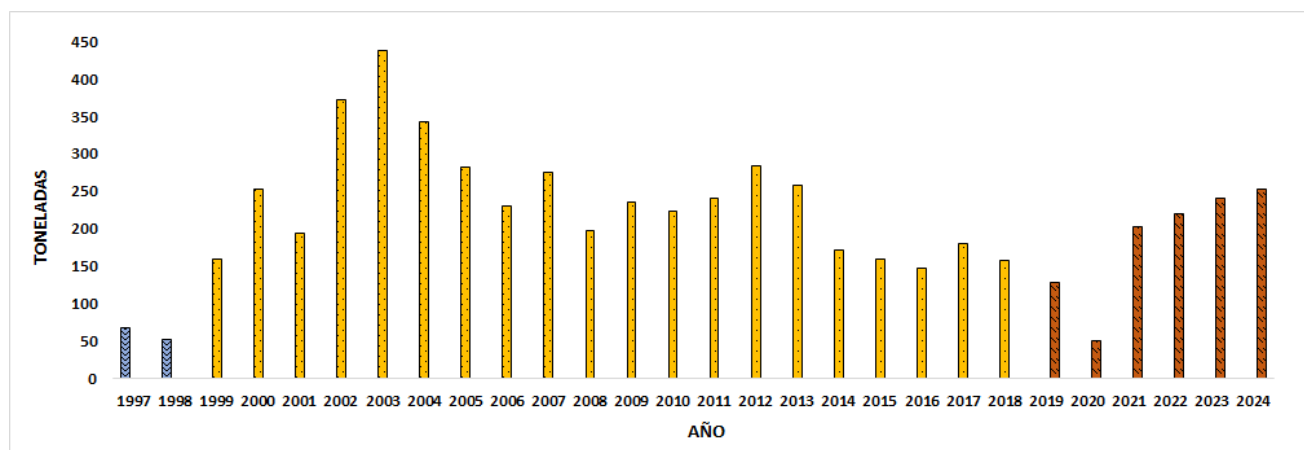


Figura 1. Desembarque de Bacalao de profundidad durante los años 1997 al 2024, región de Valparaíso.
Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sernapesca, 2026.

El detalle del desembarque informado durante los 3 períodos establecidos se encuentra en la sección Anexo del presente informe.

Coeficiente de participación

Conforme al número de embarcaciones que han operado anualmente entre el 1997 y 2024 y la evolución de los desembarques, es de todo sentido entregar una ponderación alta a los desembarques para que de esta manera se realice una distribución que reconozca la participación histórica en las operaciones de cada embarcación en la cuota de captura regional. Adicionalmente debe considerarse en menor proporción al RPA en esta fórmula de cálculo.

Por lo tanto, se propone que la fórmula de asignación anual para cada embarcación ponderaciones diferencias respecto a tres series de años (1997-1998; 1999-2018 y 2019-2024) ponderando en 95% la historia real de desembarque, adicionalmente se considera un 5% de ponderación para el número de embarcaciones inscritas y activas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la pesquería de Bacalao de Profundidad.

Coeficiente participación anual para cada embarcación en cuota RAE	$= \frac{C_{1997-1998} \times 0,55}{\sum D_{1997-1998}} + \frac{C_{1999-2018} \times 0,10}{\sum D_{1999-2018}} + \frac{C_{2019-2024} \times 0,30}{\sum D_{2019-2024}} + \frac{1 \times 0,05}{RPA}$
---	--

donde:

C_t = Desembarque de cada embarcación en período t

D_t = Desembarque embarcaciones activas en período t

RPA = Número de embarcaciones inscritas y activas en el Registro Pesquero Artesanal para la pesquería de Bacalao de Profundidad.

El coeficiente de participación anual para cada ORGANIZACIÓN en RAE corresponderá a la sumatoria de la participación individual de cada una de las embarcaciones adscritas a su organización.

Por lo anterior, se establece una cuota residual para aquellas embarcaciones cuyos armadores no manifiesten su voluntad de participar en el RAE.

RECOMENDACIONES

En consideración al interés presentado por las organizaciones de pescadores y armadores artesanales para someterse al Régimen Artesanal de Extracción en Bacalao de profundidad para la región de Valparaíso respecto a la consulta efectuada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se recomienda establecer un RAE con ASIGNACION por ORGANIZACIÓN conforme a lo expresado en el Informe Técnico RPESQ N°089 del 2026 mediante una fórmula de asignación anual para cada embarcación ponderaciones diferencias respecto a tres series de años (1997-1998; 1999-2018 y 2019-2024) ponderando en 95% la historia real de desembarque y un 5% de ponderación para el número de embarcaciones inscritas y activas en el RPA, hasta el 31 de diciembre del 2036.

JFA/DDM/ddm

ANEXO INFORMACIÓN UTILIZADA

N	RPA Embarcación	Nombre embarcación	Suma toneladas		
			1997-1998	1999-2018	2019-2024
1	3491	MARISOL III	1,2610	172,6590	73,9100
2	34126	PURISIMA DEL CARMEN	0,0000	128,5920	10,8110
3	697378	MARINA II	3,2820	79,7500	0,0000
4	702687	MARJUXI II	49,8750	363,8420	23,2180
5	901796	MARJUXI IV	51,1080	295,2070	23,7110
6	913818	FRAPOLI	0,0000	292,2240	117,8890
7	913819	JACKIE	0,0000	399,0240	106,8680
8	963934	SKORPION II	0,0000	158,4870	95,2820
9	965720	CAZADOR	0,0000	201,3750	12,0580
10	952273	MARIA LORETO	0,0000	88,4380	45,7090
11	952851	ALFA I	0,0000	215,7990	123,5990
12	2990	MALVINA	0,0000	0,0000	0,0000
13	3009	MAURO	0,0000	0,0000	0,0000
14	3288	PATRICIA ALEJANDRA	0,0000	0,0000	0,0000
15	3526	DON ALEJANDRO II	0,0000	0,0000	16,1170
16	3590	JORDAN	0,0000	0,0000	0,0000
17	3710	KARINA	0,0000	0,0000	0,0000
18	18262	ELCIRA ROSA	0,0000	107,7550	43,1750
19	25774	EL GALEON	0,0000	0,0000	0,0000
20	25974	JOYA DEL PACIFICO	0,0000	120,0750	3,9220
21	25992	DON CARLOS	0,0000	0,0000	0,0000
22	26284	LALO	0,0000	0,0000	0,0000
23	26301	DON HELENO	0,0000	479,1060	0,0000
24	26310	ORIENTE	0,0000	0,0720	0,0000
25	30310	POSEIDON II	0,0000	0,0000	0,0000
26	30316	ELIZABETH II	0,0000	0,0000	0,0000
27	34150	LA UNION	0,0000	0,0000	0,0000
28	34169	JUVENAL LEONARDO	0,0000	0,0000	0,0000
29	34276	MEMO	0,0000	0,0000	0,0000
30	34318	ABUELITA INES II	0,0000	0,0000	0,0000
31	39056	CECILIA DEL CARMEN	0,0000	0,0000	0,0000
32	39057	CHARLOTTE II	0,0000	0,0000	0,0000
33	39091	BARNICOVAL	0,0000	0,0000	0,0000
34	697316	SANTA CRISTINA	0,0000	0,0000	0,0000
35	697347	AGUALUNA II	1,8450	7,9900	0,0000
36	697481	ZOTA I	0,0000	0,0000	0,0000
37	697764	PATRIOTA	0,0000	0,0000	0,0000
38	697781	ABUELITO MANUEL I	0,0000	0,0000	0,0000

N	RPA Embarcación	Nombre embarcación	Suma toneladas		
			1997-1998	1999-2018	2019-2024
39	697857	LA BENDICION	0,0000	0,0000	0,0000
40	697861	NICO JAVI IV	0,0000	0,0000	0,0000
41	697873	MAR-LINDA I	0,0000	0,0000	0,0000
42	697890	MR GATO	0,0000	0,0000	0,0000
43	697958	TANIA I	0,0000	0,0000	0,0000
44	697963	TITANIC III	0,0000	0,0000	0,0000
45	698179	FULMINANTE II	0,0000	0,0000	0,0000
46	698243	ZORZAL II	0,0000	0,0000	0,0000
47	698264	HECTOR EDUARDO I	0,0000	0,0000	0,0000
48	698266	DON HORACIO I	0,0000	0,0000	0,0000
49	698269	EL KUNTITA	0,0000	0,0000	0,0000
50	698490	RENATA	0,0000	4,6600	0,0000
51	698511	AGUSTIN Y ANTONNIO I	0,0000	0,0000	0,0000
52	698653	MIRA COMO VENGO	0,0000	16,3850	9,0650
53	698678	EL CUCHO	0,0000	0,0000	0,0000
54	698682	RAULITO II	0,0000	0,0000	0,0000
55	698701	MAMA GLORIA II	0,0000	0,0000	0,0000
56	698954	STEFANNY II	0,0000	0,0000	0,0000
57	699034	MELISSA KAREN	0,0000	0,0000	71,3890
58	699068	STEVEN ALEJANDRO I	0,0000	0,0000	0,0000
59	699191	AVENTURERO III	0,0000	0,0000	0,0000
60	699398	EL RAYO II	0,0000	0,0000	0,0000
61	699424	PINOCHO	0,0000	0,0000	0,0000
62	699559	TATA COTA	0,0000	0,0000	0,0000
63	699761	RENATO	0,0000	0,0000	0,0000
64	699816	REINALDO JOSE II	0,0000	0,0000	0,0000
65	700123	BOHEMIO	0,0000	0,0000	0,0000
66	700232	MARINA YANIL	0,0000	0,0000	0,0000
67	700344	MAMITA GERA	0,0000	0,0000	0,0000
68	700420	LOS FLORES	0,0000	0,0000	0,0000
69	700447	CATALINA	0,0000	0,0000	0,0000
70	700460	NEPTUNO IV	0,0000	0,0000	0,0000
71	700638	SOFIA BELEN I	0,0000	0,0000	0,0000
72	701039	LOBITO II	0,0000	0,0000	0,0000
73	701234	RAULITO I	0,0000	0,0000	0,0000
74	701306	LUCERO DEL MAR III	0,0000	0,0000	0,0000
75	701420	RIO LIGUA	0,0000	0,0000	0,0000
76	701443	CLAUDIO III	0,0000	0,0000	0,0000
77	701482	MARTINA I	0,0000	189,8350	0,0000

N	RPA Embarcación	Nombre embarcación	Suma toneladas		
			1997-1998	1999-2018	2019-2024
78	701499	ELENI	0,0000	0,0000	0,0000
79	701535	EVELYN IV	0,0000	0,0000	0,0000
80	701544	RODRIGO ALEJANDRO III	0,0000	0,0000	0,0000
81	701673	JUNIN II	0,0000	0,0000	0,0000
82	701766	LOS REYES	0,0000	0,0000	0,0000
83	701952	PATO LUKAS III	0,0000	0,0000	0,0000
84	702113	SOLEDAD	0,0000	79,7710	9,5050
85	702160	PAOLA II	0,0000	0,0000	0,0000
86	702210	MATIAS IGNACIO	0,0000	371,3070	60,8210
87	702251	LA TOXICA I	0,0000	0,0000	0,0000
88	702252	MILA Y EUGENIA	0,0000	0,0000	0,0000
89	702277	LUIS ALFREDO II	0,0000	0,0000	0,0000
90	702294	BASTARDITO	0,0000	0,0000	0,0000
91	702557	JOSE MIGUEL I	0,0000	0,0000	0,0000
92	702577	TOCOCO I	0,0000	0,0000	0,0000
93	702819	CRISTIAN ALEJANDRO	0,0000	0,0000	0,0000
94	703233	MATEO VICENTE	0,0000	0,0000	0,0000
95	703271	JAGUAR II	0,0000	0,0000	0,0000
96	703350	TAKECHI II	0,0000	0,0000	0,0000
97	703570	DON NAO	0,0000	0,4350	0,0000
98	703619	DON MATIAS	0,0000	0,0000	0,0000
99	703852	RAFAELA AURORA	0,0000	0,0000	0,0000
100	703928	REY NEPTUNO	0,0000	0,0000	0,0000
101	703957	ROMINA II	0,0000	0,0040	0,0000
102	703960	DEPREDADOR	0,0000	0,0000	0,0000
103	704013	VIKINGO	0,0000	0,0000	0,0000
104	704059	PAMELA II	0,0000	0,0000	0,0000
105	704110	ANTONIO II	0,0000	0,0000	0,0000
106	704229	TATA WAWI	0,0000	0,0000	0,0000
107	704264	ANTONELA AILIN II	0,0000	0,0000	0,0000
108	704332	ROMINA IV	0,0000	0,0000	0,0000
109	704536	LUIS ALFREDO II	0,0000	0,0000	0,0000
110	704600	RAMIRO I	0,0000	0,0000	0,0000
111	704648	MAMITA ADRIANA 1	0,0000	0,0000	0,0000
112	704712	EBEN EZER	0,0000	0,0000	0,0000
113	704754	SUSANA III	0,0000	0,0000	0,0000
114	704839	TRES HIJITOS II	0,0000	0,0000	0,0000
115	704859	LOS KUINES	0,0000	0,0000	0,0000
116	704917	DANIELA 3	0,0000	0,0000	0,0000

N	RPA Embarcación	Nombre embarcación	Suma toneladas		
			1997-1998	1999-2018	2019-2024
117	704992	EL MAESTRO	0,0000	0,0000	0,0000
118	705073	MI BIDU	0,0000	0,0000	0,0000
119	705082	IGNACIA	0,0000	0,0000	0,0000
120	705084	MAUCHO V	0,0000	0,0000	0,0000
121	705102	XIMENITA II	0,0000	0,0000	0,0000
122	705234	BANYO	0,0000	0,0000	0,0000
123	705299	NIEBLA IV	0,0000	19,3640	0,0000
124	705382	ABAMBICHAO II	0,0000	162,2570	8,4870
125	705384	MAMITA SOLEDAD	0,0000	0,0000	0,0000
126	705426	MARIA ELENA II	3,5370	13,6020	0,0000
127	705432	JEHOVA JIREH	0,0000	0,0000	0,0000
128	705497	EL PELUQUITA I	0,0000	0,0000	0,0000
129	705517	TIO PEPE	0,0000	0,0060	0,0000
130	705521	DON ARTURO	0,0000	0,0000	0,0000
131	705551	ALASKA III	0,0000	0,0000	0,0000
132	705552	MATIAS ANTONIO	0,0000	0,0000	0,0000
133	705599	ANTO Y CRIS II	0,0000	0,0000	0,0000
134	705607	PRECIADO PERLA I	0,0000	0,0000	0,0000
135	705678	JEZ REEL II	0,0000	0,0000	0,0000
136	900213	MAMITA RITA	0,0000	237,3200	81,6010
137	900214	ANGELICA Z	0,0000	178,5510	52,0130
138	900266	YASNA	0,0000	0,0000	0,0000
139	900269	FLOR DEL MAR I	0,0000	0,0000	0,0000
140	900286	FANTASMA AZUL	0,0000	0,0000	0,0000
141	901751	VICTORIA	0,0000	0,0000	0,0000
142	901819	ALASKA I	0,0000	0,0000	0,0000
143	901821	SUYAI	0,0000	0,0000	0,0000
144	901919	HOOK	0,0000	0,0000	0,0000
145	904615	CALETERO II	0,0000	0,0000	0,0000
146	913847	EL TOÑO	0,0000	0,0000	0,0000
147	954862	DON ENZO	1,9480	0,6350	0,0000
148	954915	GOLFO	0,0000	0,0000	0,0000
149	954949	CRISTALINA I	0,0000	0,0000	0,0000
150	954980	CHACAL	0,0000	0,0000	0,0000
151	955104	EL TATY II	0,0000	0,0000	0,0000
152	955160	LA PEPA II	0,0000	0,0000	0,0000
153	955187	MERMELAA	0,0000	0,0000	0,0000
154	955267	ALFA	0,0000	0,0000	0,0000
155	956140	PEDRO PABLO I	0,0000	0,0000	0,0000

N	RPA Embarcación	Nombre embarcación	Suma toneladas		
			1997-1998	1999-2018	2019-2024
156	956218	MAMITA MARIA II	0,0000	0,0000	0,0000
157	956432	JAVIERA	0,0000	0,0000	0,0000
158	956433	CHINO GABY III	0,0000	0,0000	0,0000
159	957370	DON CLAUDIO	0,0000	173,5280	0,0000
160	957463	LUNAJO II	0,0000	0,0000	0,0000
161	958010	SAN FRANCISCO	0,0000	0,0000	0,0000
162	958568	VERDUGO	0,0000	0,1030	0,0000
163	959329	CRISTINA I	0,0000	0,0000	0,0000
164	959350	MONITO V	0,0000	0,0000	0,0000
165	959369	VECO	0,0000	0,0000	0,0000
166	959499	DON LELO	0,0000	0,0000	0,0000
167	959594	PIONERO I	0,0000	0,0000	0,0000
168	959830	QUINTAYINO	0,0000	0,0000	0,0000
169	960055	ANAKENA IV	0,0000	0,0000	0,0000
170	960341	SOLEDAD II	0,0000	0,0000	0,0000
171	960532	FERNANDO ANDRES II	6,7750	204,3020	34,8210
172	960557	EL LOCO JORGE	0,0000	0,0000	0,0000
173	960766	FRANCISCO JAVIER I	0,0000	0,0000	0,0000
174	960843	SIMON PEDRO I	0,0000	0,0000	0,0000
175	960887	EVEL YANA	0,0000	0,0000	0,0000
176	960988	GAVIOTA II	0,0000	0,0000	0,0000
177	961042	NEGRO MIGUEL I	0,0000	0,0000	0,0000
178	961045	JEREMIAS	0,0000	0,0000	0,0000
179	961106	ALCAMAR	0,0000	0,0000	0,0000
180	961134	NATACHA I	0,0000	0,0000	0,0000
181	961251	DON FATA II	0,0000	0,0000	0,0000
182	961371	BENJY LUC II	0,0000	0,0000	0,0000
183	961539	JECHITO VI	0,0000	25,8140	23,3910
184	961545	SAN DIEGO I	0,0000	0,0000	0,0000
185	961563	ENRIQUETA II	0,0000	0,0000	0,0000
186	961588	CHOCOLATE III	0,0000	0,0000	0,0000
187	961807	TATA TULO	0,0000	0,0000	0,0950
188	961890	GAMALIEL III	0,0000	0,0000	0,0000
189	961929	EL SUEGRO	0,0000	0,0000	0,0000
190	962134	EL PATITO	0,0000	0,0000	0,0000
191	962504	EL FOCA I	0,0000	0,0000	0,0000
192	962660	YOLANDA I	0,0000	0,0000	0,0000
193	962740	YAHVE	0,0000	0,0000	0,0000
194	962875	CARMELO II	0,0000	0,0000	0,0000

N	RPA Embarcación	Nombre embarcación	Suma toneladas		
			1997-1998	1999-2018	2019-2024
195	963125	ARIEL I	0,0000	0,0000	0,0000
196	963190	GUAITECA III	0,0000	0,0000	0,0000
197	963419	EL AVENTURERO	0,0000	0,0000	0,0000
198	963540	CARLA GORETTI I	0,0000	0,0000	0,0000
199	963569	LA JAVIERITA	0,0000	0,0000	0,0000
200	963581	TOMAS	0,0000	0,0000	0,0000
201	963636	LUZ SEA GIPSY	0,0000	0,0000	0,0000
202	963653	PATOLIN	0,0000	0,0000	0,0000
203	963676	EL AVENTURERO II	0,0000	0,0000	0,0000
204	963775	ALTAMIRA I	0,0000	4,6980	0,0000
205	963789	IVAN	0,0000	0,7160	0,0000
206	963842	GRAND BLEU	0,0000	0,0000	0,0000
207	963961	MOTOR I	0,0000	0,0000	0,0000
208	964042	LOS JUANIPA II	0,0000	0,0000	0,0000
209	964065	ANGEL II	0,0000	0,0000	0,0000
210	964254	MARIA EUGENIA	0,0000	0,0000	0,0000
211	964348	JUANY JUANY I	0,0000	0,0000	0,0000
212	964374	DOÑA VIOLETA	0,0000	0,0000	0,0000
213	964383	SAFIRO	0,0000	0,0000	0,0000
214	964552	SANTIAGO	0,0000	0,0000	0,0000
215	964555	MARIANA I	0,0000	0,0000	0,0000
216	964597	COMANDANTE CANA	0,0000	0,0000	0,0000
217	964701	NORTHWESTERN	0,0000	0,1000	0,0000
218	964714	NORMA HORTENSIA I	0,0000	0,0000	0,0000
219	964715	CHUECO NANE	0,0000	0,0000	0,0000
220	964724	CHE PABLO I	0,0000	0,0000	0,0000
221	964882	ESTRELLA POLAR	0,0000	1,1630	0,0000
222	964966	MARCO ANTONIO I	0,0000	0,0000	0,0000
223	964976	NELLY III	0,0000	0,0000	0,0000
224	965223	PROMESA	0,0000	0,0000	0,0000
225	965405	SIEMPRE EN MI CORAZÓN	0,0000	0,0000	0,0000
226	965603	LA REINA IV	0,0000	0,0000	0,0000
227	965659	TATA PIPE	0,0000	0,0000	0,0000
228	965764	JOSHUA II	0,0000	0,0000	0,0000
229	965806	EL TUYO ES MEJOR	0,0000	0,0000	0,0000
230	965909	FLORENCIA PASCAL	0,0000	0,0000	0,0000
231	966039	EL MIGUELITO	0,0000	0,0000	0,0000
232	966105	FLOR MARINA	0,0000	2,7640	0,0000
233	966187	HURACAN B	0,0000	0,0000	40,4360

N	RPA Embarcación	Nombre embarcación	Suma toneladas		
			1997-1998	1999-2018	2019-2024
234	966331	EL TUCHO	0,0000	0,0000	0,0000
235	966395	LORENA Y PAOLA II	0,0000	0,0000	0,0000
236	966426	ANDREITA I	0,0000	0,0000	0,0000
237	966452	PEDRO ELIAS	0,0000	0,0000	0,0000
238	966458	VINILLO	0,0000	0,0000	0,0000
239	966537	EL BELICO	0,0000	0,0000	0,0000
240	966552	LUZERNA	0,0000	0,0000	0,0000
241	966708	GALILEA III	0,0000	0,0000	0,0000
242	966955	SIETE MARES II	0,0000	0,0000	0,0000
243	967009	IRMA MACARENA	0,0000	0,0000	0,0000
244	967067	MONICA MICHEL JOHNY	0,0000	0,0000	0,0000
245	967101	EL TUCAN I	0,0000	0,0000	0,0000
246	967133	LA CALANDRIA I	0,0000	0,0750	0,0000
247	967165	TRES TORRES	0,0000	0,0000	0,0000
248	967805	BLANCA CECILIA	0,0000	0,0000	0,0000
249	967934	JACOB	0,0000	0,0000	0,0000
250	967961	ROBERTITO	0,0000	0,0000	0,0000
251	967998	EL AMABLE CAMPEON II	0,0000	0,0000	0,0000
252	968283	MARIA JOSE I	0,0000	0,0000	0,0000
253	968439	TATA LUCHO	0,0000	0,0000	0,0000
254	968620	ELI-EZER	0,0000	0,0000	0,0000
255	969012	OCTAVIO	0,0000	0,0000	0,0000
256	969066	HERMOSA YESSENIA	0,0000	0,0000	0,0000
257	969346	DON VICTOR I	0,0000	0,0000	0,0000
258	969385	PICHICUY I	0,0000	0,0000	0,0000
259	969428	ANAXAGORAS II	0,0000	0,0000	0,0000
260	969462	TATA PEZ	0,0000	0,0380	0,0000
261	969487	NILS FRED I	0,0000	0,0000	0,0000
262	969550	HENRY FRANCISCO I	0,0000	0,0000	0,0000
263	969570	CONY I	0,0000	0,0000	6,5450
264	969588	PALESTINO I	0,0000	0,0000	0,0000
265	969626	EL CHILE	0,0000	0,0000	0,0000
266	969674	SOFIA II	0,0000	0,0000	0,0000
267	969742	EDITH	0,0000	0,0000	0,0000
268	969743	RENATO	0,0000	0,0000	0,0000
269	969818	PODEROSO II	0,0000	0,0000	0,0000
270	969819	PODEROSO IV	0,0000	0,0000	0,0000
271	969841	MANUEL ALEJANDRO II	0,0000	0,0000	0,0000
272	969852	ÑATITO Y ELSITA	0,0000	0,0000	0,0000

N	RPA Embarcación	Nombre embarcación	Suma toneladas		
			1997-1998	1999-2018	2019-2024
273	969894	JESSI JACQ IV	0,0000	0,0000	0,0000
274	969899	PUMA II	0,0000	0,0000	0,0000
SUMA TONELADAS			119,6310	4797,8280	1094,4380